

76001400302820230104300
C..SG.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD
PRIVADA OSZFORD LTDA NIT 900815535-1
APODERADO JUAN DIEGO GUZMÁN BOTERO
EMAIL: JUANDI15@GMAIL.COM
JUAN.GUZMAN@GALO.LEGAL
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL BETHEL S&Y S.A.S NIT 901220667-4
RADICADO: 76001400302820230104300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 555
Cali, Nueve (9) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 760014003028-2023-01043-00.

Revisadas las diligencias, observa el despacho que dentro del auto que se libró medida cautelar se digito erróneamente el número de NIT de la parte demandada.

Frente a lo anterior, se procederá a aclarar el mencionado auto teniendo en cuenta lo indicado, en virtud del artículo 286 del código general del proceso, norma que faculta al Juez para que en cualquier momento corrija los yerros cometidos en las providencias cuando en estas ocurran cambio de palabras o alteración de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR: el auto Sustanciación No. 92 del 7 de febrero de 2024, indicando que el número de identificación de la entidad demandada GRUPO EMPRESARIAL BETHEL S&Y S.A.S es NIT 901220667-4 y no como se indico en Providencia anterior.

76001400302820230104300
C..SG.

Librese Nuevo Oficio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 10 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria